

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso : Demanda de División material del Bien inmueble
Demandante : Martha Isabel Cruz Cubillos
Demandado : Eduardo Enrique Bernal Rodríguez y otro
Radicación : 2021-00505-00

La señora MARTHA ISABEL CRUZ CUBILLOS a través de apoderado judicial, instauró demanda de DIVISION MATERIAL DE BIEN INMUEBLE, respecto del bien inmueble distinguido como lote No. 2 "Parte el arrayan primera etapa" con nomenclatura urbana cra. 13 B Nro. 21-41 hoy calle 14 C Nro. 12-405, el cual se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria número **307-30547** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot – Cundinamarca y ficha catastral **01-00-0210-0008-000**, con una extensión área de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2), ubicado en en la jurisdicción del municipio de Ricaurte-Cundinamarca.

Subsanada la demanda y como el documento acompañado a la misma cumple con los requisitos legales señalados por los Arts. 82 y 406 del Código General del Proceso, acompañada de los anexos exigidos por el Art. 84 Ibídem y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, la cuantía y el lugar de ubicación del bien inmueble objeto de la demanda, se procede a darle el trámite respectivo.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

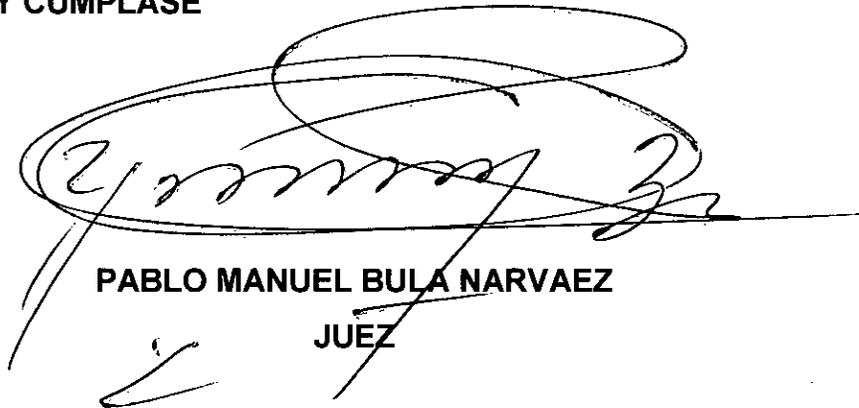
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVISION MATERIAL DE BIEN INMUEBLE, instaurada por MARTHA ISABEL CRUZ CUBILLOS, por intermedio de apoderado judicial y en contra de EDUARDO ENRIQUE BERNAL RODRIGUEZ Y EDDISSON STEWART HURTADO PARDO, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **307-30547** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot – Cundinamarca y ficha catastral **01-00-0210-0008-000**, bien inmueble distinguido como lote No. 2 "Parte el arrayan primera etapa" con nomenclatura urbana Cra. 13 B Nro. 21-41 hoy calle 14 C Nro. 12-405 de la jurisdicción del municipio de Ricaurte- Cundinamarca.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente demanda, a los señores EDUARDO ENRIQUE BERNAL RODRIGUEZ Y EDDISSON STEWART HURTADO PARDO, en su calidad de demandados, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso. Notifíquese

personalmente a la pasiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Ibídem.

TERCERO: DECRETAR la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-30547**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso. Oficiese, a través del interesado, al Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 032** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **02/06/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria